



FORMATO
ANEXO 2
PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTIDAD:
REPRESENTANTE LEGAL:
NIT:
VIGENCIA FISCAL:
MODALIDAD DE AUDITORIA:
FECHA DE SUSCRIPCION:

CONCEJO DE NEIVA
EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
2018
ESPECIAL

Nº	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de cumplimiento
1	<p>HALLAZGO No. 1</p> <p>CONDICION: En la ejecución del Contrato 001 de 2018 suscrito por el Concejo de Neiva con el objeto de la prestación de servicios profesionales especializados en asuntos contractuales y administrativos al Concejo Municipal de Neiva, se realizó una contratación inexistente y aritmética ya que no se evidenció el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los informes de ejecución No. 002 (1/30/2018) al 1/30/2018 y 003 (1/30/2018 al 1/30/2018), ya que las actividades reportadas en los informes mencionados aparentemente fueron desarrolladas en el periodo (30/01/2018 al 15/02/2018) que correspondían al informe de ejecución No. 001 (30/01/2018 al 1/30/2018).</p> <p>Asimismo, se evidenció que el contrato No. 001 de 2018, suscrito con la empresa MILONES DE PESOS (88.000.000) debido al no cumplimiento de las obligaciones contractuales durante los periodos correspondientes del 1/30/2018 al 1/30/2018 (Informe de ejecución No. 002) y 1/30/2018 al 1/30/2018 (Informe de ejecución No. 003), lo anterior de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato "FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará una vez se ejecute el pago. El valor acordado del contrato será de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) MCTE, suma que se cancelará en siete (07) parcelaciones mensuales de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE, previa certificación de cumplimiento a CRITERIO Ley 594 de 2000. Decreto 2698 de 2012. Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CAUSA: Debitos en la supervisión del contrato. falta de seguimiento en la ejecución contractual, desorden administrativo e indebido manejo documental y de archivo.</p> <p>EFFECTO: Hallazgo con connotación administrativa</p>	<p>Revisión trimestral de los expedientes contractuales, verificando el debido archivo de los soportes de la ejecución de las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales</p>	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA(G)A GENERAL SUPERVISOR	01-01-20	31-12-20	100%		
2	<p>HALLAZGO No. 2</p> <p>CONDICION: Dentro del documento de estados previos base para el contrato No. 005 de 2018, se establece dentro de las "CONDICIONES TECNICAS DEL OFERENTE-Factor Técnico: Contador Público con especialización en auditoria, experiencia profesional de cinco (5) años y experiencia específica en asesoría en control interno a entidades públicas", al realizar la revisión de la hoja de vida de la contratista se evidencia que esta aporta una certificación de Especialista en Gerencia Financiera de la Universidad Uninorte lo que no concuerda con la experiencia técnica establecida dentro de las condiciones técnicas del contrato. Asimismo, se evidenció que la contratista no cumple con las condiciones técnicas establecidas dentro de las condiciones técnicas del contrato, ya que no se verificó el cumplimiento de las obligaciones en el segundo informe de ejecución CRITERIO Ley 594 de 2000. Decreto 2698 de 2012. Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CAUSA: Debitos en la supervisión del contrato. falta de seguimiento en la ejecución contractual, desorden administrativo e indebido manejo documental y de archivo.</p> <p>EFFECTO: Incumplimiento normativo, hallazgo con connotación administrativa</p>	<p>Definir dentro del estudio previo del apoyo en la ejecución de los informes de cumplimiento de las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales en el parágrafo primero del artículo 8 de la Ley 1474/2011.</p>	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA(G)A GENERAL SUPERVISOR	01-01-20	31-12-20	100%		
4	<p>HALLAZGO No. 4</p> <p>CONDICION: Dentro del documento de estados previos base para el contrato No. 011 de 2018, se establece dentro de las "CONDICIONES TECNICAS DEL OFERENTE-Factor Técnico: Contador Público con especialización en auditoria, experiencia profesional de cinco (5) años y experiencia específica en asesoría en control interno a entidades públicas", al realizar la revisión de la hoja de vida de la contratista se evidencia que esta aporta una certificación de Especialista en Gerencia Financiera de la Universidad Uninorte lo que no concuerda con la experiencia técnica establecida dentro de las condiciones técnicas del contrato. Asimismo, se evidenció que la contratista no cumple con las condiciones técnicas establecidas dentro de las condiciones técnicas del contrato, ya que no se verificó el cumplimiento de las obligaciones en el segundo informe de ejecución CRITERIO Ley 594 de 2000. Decreto 2698 de 2012. Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CAUSA: Debitos en la supervisión del contrato. falta de seguimiento en la ejecución contractual, desorden administrativo e indebido manejo documental y de archivo.</p> <p>EFFECTO: Incumplimiento normativo, hallazgo con connotación administrativa</p>	<p>Definir dentro del estudio previo del apoyo en la ejecución de los informes de cumplimiento de las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales en el parágrafo primero del artículo 8 de la Ley 1474/2011.</p>	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA(G)A GENERAL SUPERVISOR	01-01-20	31-12-20	100%		

2



de Neuquén
Secretaría General
Compartido de Datos

PLAN DE MEJORAMIENTO

CONCEJO DE NEUQUÉN

EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ

2018

ESPECIAL

ENTIDAD:
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
VIGENCIA FISCAL:
MODALIDAD DE AUDITORIA:
FECHA DE SUSCRIPCION:

N°	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de cumplimiento
5	<p>CONDICION: Verificada la deuda consolidada del Concejo de Neuquén para la vigencia 2018 se evidenció que las deudas por intereses, deudas de diferencias a nivel general durante la vigencia 2018, las cuales corresponden a la vigencia 2016, suscrita en febrero de 2018, mediante el Sistema de Información de Auditoría SIA, CORTIENO, Incumplimiento al Artículo 36 de la Resolución de rendición de cuentas No. 171 del 10 de diciembre de 2018, emitida por esta Entidad.</p> <p>CAUSA: Debilidad administrativa en el seguimiento a la información reportada y asianza de envíos.</p> <p>EFFECTO: Uso indebido de los recursos tecnológicos, lo no rendición oportuna por el aplicativo SIA, de la información del seguimiento a los planes de mejoramiento, no permite realizar seguimiento oportuno y subsanciar la función de control fiscal de la Contraloría Municipal de Neuquén, Hallazgo con condición especial.</p> <p>HALLAZGO No. 6</p>	<p>Reportar mediante la plataforma del SIA MISIONAL, con oportunidad, los avances de mejoramiento suscritos ante la Contraloría Municipal de Neuquén.</p>	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA SUPERIOR(A)/GENERAL SUPERVISOR	01-01-20	31-12-20	100%		
6	<p>CONDICION: Verificada la deuda consolidada del Concejo de Neuquén para la vigencia 2018 se evidenció que las deudas por intereses, deudas de diferencias a nivel general durante la vigencia 2018, las cuales corresponden a la vigencia 2016, suscrita en febrero de 2018, mediante el Sistema de Información de Auditoría SIA, CORTIENO, Incumplimiento al Artículo 36 de la Resolución de rendición de cuentas No. 171 del 10 de diciembre de 2018, emitida por esta Entidad.</p> <p>CAUSA: Debilidad administrativa en el seguimiento a la información reportada y asianza de envíos.</p> <p>EFFECTO: Uso indebido de los recursos tecnológicos, lo no rendición oportuna por el aplicativo SIA, de la información del seguimiento a los planes de mejoramiento, no permite realizar seguimiento oportuno y subsanciar la función de control fiscal de la Contraloría Municipal de Neuquén, Hallazgo con condición especial.</p> <p>HALLAZGO No. 6</p>	<p>1. Vincular una persona dentro en conocimientos contables, que realice permanentemente seguimiento periódico a la ejecución presupuestal para evitar excederse en el límite de gastos de funcionamiento, y con ello establecer de manera específica las actividades que sí requiere desempeñar.</p> <p>2. Informe bimensual de la persona encargada del área de presupuesto a la Secretaría General y Presidente del CMN, en donde se de cuenta y razón de la ejecución del presupuesto asignado.</p>	SECRETARIA GENERAL	1. PRESIDENTE 2. SECRETARIA GENERAL - SUPERVISOR	01-01-20	31-12-20	100%		



PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTIDAD: **CONCEJO DE NEIVA**
 REPRESENTANTE LEGAL: **EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ**

VIGENCIA FISCAL: **2018**
 MODALIDAD DE AUDITORIA: **ESPECIAL**
 FECHA DE SUSCRIPCION:

N°	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento
8	<p>HALLAZGO No 8:</p> <p>CONDICIÓN: Conformada la información de los pagos reportada en la ejecución presupuestal de la vigencia 2018 por valor de \$211.023.196, los compromisos correspondientes a los números: 1.271 de enero, 1.880 de marzo, 2.200 de abril, 2.885 de mayo, 3.027 de junio, 3.468 de julio, 3.896 de agosto, 4.326 de septiembre, 4.717 de octubre y 5.501 de noviembre por valor de \$23.633.483, los dependientes de pago por \$26.608.731, y las Resoluciones por valor de \$15.595.102, como se observa a continuación: 010101010120 Trabajos Suplementarios, Muestreo, Dominical y Festivos \$15.595.102; \$21.029.196; \$23.633.483; \$26.608.731. Se establece que las cuatro fuentes de información del mismo rubro presupuestal engloban un solo destino, correspondiente a los dependientes de pago, por lo tanto, se debe presentar un solo destino adicional por valor de \$11.033.629, valor que se establece por la diferencia presentada entre las Resoluciones aprobadas y los dependientes de pago.</p> <p>CRITERIO: Inobservancia del artículo 209 de la Constitución Nacional, numerales 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2º, literales a) y b) del artículo 5º, letra e) del artículo 4º de la Ley 67 de 1988, numeral 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 758 de 2002, artículos 9 y 9 de la Ley 67 de 2000.</p> <p>CAUSA: Falta de seguimiento y control a las actividades y procesos realizados por la entidad y desconocimiento de la norma presupuestal.</p> <p>EFFECTO: Incumplimiento normativas y un presunto detrimento de los recursos de la entidad, por valor de CINCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.C.E (\$11.033.629), valor que se establece por la diferencia presentada entre las Resoluciones aprobadas y dependientes de pago, razón por la cual se controla este hallazgo con incidencia administrativa, disciplinaria y eventual sanción fiscal.</p>	<p>1. Vincular una persona idonea en conocimientos contables, que realice permanentemente seguimiento periódico a la ejecución presupuestal para evitar excederse en el límite de gastos de funcionamiento, y con ello establecer de manera específica las actividades que si requiere desempeñar.</p> <p>2. Informe bimensual de la persona encargada del área de presupuesto a la Secretaría General y Presidente del CMN, en donde se de cuenta y razón de la ejecución del presupuesto asignado.</p>	SECRETARIA GENERAL	1. PRESIDENTE 2. SECRETARIA GENERAL - SUPERVISOR	01-01-20	31-12-20	100%		
9	<p>HALLAZGO No 9:</p> <p>CRITERIO: El Concejo de Neiva vinculó durante la vigencia 2018 personal suplementario mediante Resoluciones en las cuales se asignaban las mismas funciones a todos los vinculados, así mismo se pudo evidenciar que durante todas las meses de la vigencia existió personal suplementario desempeñando las funciones establecidas en las resoluciones, lo que no es acorde con lo establecido en el artículo 183 del Código Municipal de Neiva, donde se determina la forma de vinculación del personal requerido para el buen funcionamiento de la corporación.</p> <p>CAUSA: Falta de conocimiento de la normatividad, actualizada de cuenta y lista de mecanismos de seguimiento.</p> <p>EFFECTO: Uso inadecuado de los recursos, hallazgo con incidencia administrativa.</p>	<p>Diagnosticar las necesidades del personal del Concejo Municipal de Neiva, donde se determine la forma de vinculación del personal requerido para el buen funcionamiento de la corporación.</p>	SECRETARIA GENERAL	1. PRESIDENTE 2. SECRETARIA GENERAL - SUPERVISOR	01-01-20	31-12-20	100%		

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguiente correo: control@neiva.gov.co

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES